



Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Informe: Uso y destino, fracción 26, artículo 70, Ley General de Transparencia
1er. Trimestre 2023

A quien se envía el recurso: **Instituto Sinaloense de Educación para los Adultos**

Sustento Normativo

La entrega de recursos presupuestales por parte del INEA en el Ramo 11 a los Institutos Estatales de Educación para Adultos se sustenta en:

- 1) Los convenios de descentralización signados entre el Gobierno Estatal y la Federación para cada una de las Entidades Federativas, dentro de los cuales se establece como uno de los compromisos fundamentales que el Gobierno del Estado y el INEA podrán celebrar convenios específicos que en materia de servicios educativos se requieran. Donde se destaca el papel del INEA como organismo rector y normativo de la Educación para Adultos, mediante la orientación, supervisión y evaluación de sus objetivos, contenidos, programas, acreditación y certificación de estudios a fin de preservar y fortalecer la unidad nacional de esta función social.
- 2) Reglas de Operación del Programa de Educación para Adultos, para el ejercicio 2023, numeral 3, Lineamientos, 3.4. Características de los Apoyos (tipo y monto), párrafo tercero: "Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las entidades federativas; o en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLPRF.
- 3) Estatuto Orgánico del INEA publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de octubre del 2019, El Director General del INEA tendrá dentro de sus atribuciones: artículo 15, fracción XIV Celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales; y artículo 19, fracción IX: Corresponde a cada uno de los Directores y/o Titular de las Unidades Administrativas proponer los términos específicos para la elaboración de los convenios de colaboración en los proyectos y programas sustantivos de su competencia, así como los que en su caso se celebren con los Institutos Estatales.
- 4) Convenio de Colaboración: La cláusula primera del Convenio Específico de Colaboración establece que el INEA proporciona recursos financieros, a fin de que se destinen a la aplicación del programa educativo denominado "Educación para Adultos", que opera en el Estado de Sinaloa, mediante el cual se proporcionarán servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria para adultos, a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior a fin de cubrir las metas especificadas en el anexo técnico del citado convenio.



Monto Enviado:

Primer Trimestre				
INSTITUTO SINALOENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS				
Presupuesto Capitulo 4000.				
Presupuesto Anual Autorizado		\$ 12,414,163		
Presupuesto Ministrado al primer trimestre 2023				
Enero	Febrero	Marzo	Total	Avance
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.0%

Para el primer trimestre no se programaron recursos.

Uso y Destino:

El recurso presupuestal es destinado para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los anexos referidos en el Convenio Específico de Colaboración que se desagregan:

Metas.

Atención al primer trimestre

Meta	Logro	Avance
23,630	16,554	70%

*Se incluyen los datos de Alfabetización, Primaria y Secundaria

Usuarios que Concluyen Nivel

Meta	Logro	Avance
17,730	1,075	6%

*Se incluyen los datos de Alfabetización, Primaria y Secundaria